



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE  
ADICIONA EL ARTÍCULO 60 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN  
MATERIA DE AVAL CIUDADANO.**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE  
ADICIONA EL ARTÍCULO 60 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA  
DE AVAL CIUDADANO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Salud fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa que adiciona el artículo 60 bis a la Ley General de Salud en materia de Aval Ciudadano.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

**METODOLOGÍA:**

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el Capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 60 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE AVAL CIUDADANO.

### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha **29 de abril de 2016**, la diputada **Alicia Guadalupe Gamboa Martínez** presentó una Iniciativa de Decreto que adiciona el artículo 60 BIS a la Ley General de Salud.

2. En la misma fecha la Mesa Directiva turnó a esta Comisión dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto para su estudio y dictamen, registrándola bajo el número de expediente **3032/LXIII**.

### II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y CONTENIDO DEL ASUNTO

La diputada proponente argumenta que la participación ciudadana, implica acciones encaminadas a la construcción de la sociedad civil en su relación con el Estado, es un instrumento que permite la inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones en conjunto con el gobierno, generando una relación igualitaria a fin de velar por el bien común e incrementar la capacidad de las personas de observar y mejorar las capacidades de las instancias gubernamentales.

Asimismo, abunda en que uno de los objetivos centrales de la política pública en salud, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, es brindar servicios de salud eficientes, con calidad y seguridad para el paciente, para tales efectos existe el Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD) cuyo objetivo es vigilar la calidad técnica y la seguridad del paciente que brindan las instituciones de salud en todas sus instalaciones. Es a través de este sistema como se coordina, integra, apoya, promueve y difunde el avance en materia de calidad, tema de alta prioridad en la agenda del Sistema de Salud.

En su argumentación refiere que desde el año 2001 el Aval Ciudadano, figura surgida en la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud, es un canal



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 60 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE AVAL CIUDADANO.

de comunicación entre los usuarios y los servicios de salud, mediante el cual se plantean las necesidades percibidas por la comunidad y los recursos reales con los que cuenta el servicio de salud para satisfacerlas.

Documenta, también que, durante estos casi 15 años de implementación del aval ciudadano, los resultados de los esfuerzos de la sociedad civil son palpables: más de 64,257 cartas compromiso atendidas de las 104,591 realizadas entre los avales ciudadanos y los directivos de las unidades médicas.

Las cartas compromiso son el principal instrumento con el que cuentan los avales para comprometer a las instituciones médicas a atender las solicitudes de los usuarios en los rubros de trato, información, tiempo de espera, medicamentos, confort, instalaciones y otros aspectos que permitan brindar un trato digno a los pacientes.

Sin lugar a dudas, el aval ciudadano ha mostrado que la recuperación de la confianza es apenas un punto de partida para la creación de espacios para el dialogo con la sociedad, el desarrollo de atención a la salud de mejor calidad y desarrollo de una etapa de servicios sensibles que respondan las inquietudes de la ciudadanía. Es mediante la mejora continua, la reducción de eventos adversos, así como la calidad percibida por los usuarios, como mejoraremos la calidad técnica y la seguridad del paciente en la atención de la salud.

Concluye la diputada proponente que es a través de la inclusión de la figura del aval ciudadano en la Ley General de Salud; el medio por el cual la participación de la población civil tendrá un mayor sustento de sus normas sobre los planteamientos y demandas que formula y el gobierno podrá observar una mayor eficiencia de los sistemas de salud, por lo que somete a la consideración de esta soberanía el proyecto de Decreto que adiciona el artículo 60 Bis en la Ley General de Salud, como parte de los mecanismos de participación de la comunidad para el mejoramiento del nivel de salud de la población.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	TEXTOS PROPUESTOS
No existe correlativo	Artículo 60 Bis. El Aval Ciudadano es un mecanismo de participación ciudadana que, a través de grupos organizados de la sociedad civil, centros e instituciones académicas o de profesionales y



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 60 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE AVAL CIUDADANO.**

	<p>ciudadanos a título individual, avalarán las acciones de trato digno realizada por las instituciones prestadoras de servicios de salud.</p> <p>La figura del Aval Ciudadano tiene como objetivo contribuir en la mejora del trato digno y la calidad de los servicios que brindan a los pacientes las instituciones de salud. El Aval Ciudadano es independiente a las instituciones de salud y debe contribuir de forma responsable en la evaluación a los servicios de salud ayudando a las instituciones a obtener la confianza de los usuarios.</p>
--	--

### **III. Consideraciones.**

1. La Ley de Planeación, en su artículo 2º establece que *“la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”* Para ello, estará basada en diversos principios fundamentales de justicia social, que se plasman en ocho fracciones del mismo; y en su fracción III, destaca que la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, generalizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población. Adicionalmente, en su artículo 4º define que es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con **la participación democrática de los grupos sociales**, de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Por lo que, de acuerdo con dichos artículos, la legislación vigente ya contempla la intención de la legisladora, por lo que su aprobación causaría confusión en la aplicación de la normatividad vigente.

2. Aunado a lo anterior, la Ley General de Salud en su artículo 6º, fracciones I y IX, establecen como objetivos del Sistema Nacional de Salud, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 60 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE AVAL CIUDADANO.

problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas; así como promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las tecnologías de la información y las comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud, por lo que consideramos que la legislación actual cumple con lo necesario para dar atención médica a la sociedad en general.

3. Por otra parte, también en la Ley General de Salud, en su artículo 51, establece que los usuarios de los servicios de salud tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea; recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud.

4. En atención a lo anterior, la Secretaría de Salud, opera el Programa Calidad en la Atención Médica, cuyo objetivo general es contribuir a asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad, mediante el impulso a la consolidación de la calidad en los Establecimientos de Atención Médica y Áreas Administrativas y Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, a través de acciones de mejora de la calidad para la atención de los problemas de salud prioritarios.

5. Este programa, además define y considera a los Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica; a los Proyectos de Gestión en Redes, Capacitación e Investigación que se desarrollan en los Establecimientos de Atención Médica y Áreas Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, a fin de incidir en la mejora de la calidad en la atención médica.

6. En este mismo programa, al que también hace alusión la diputada proponente en su argumentación, ya considera en sus reglas de operación vigente a la figura del **Aval Ciudadano** como un mecanismo de participación ciudadana que garantiza las acciones de calidad y trato digno realizadas por las instituciones prestadoras de servicios de salud, con el fin de coadyuvar en la mejora del trato digno y la calidad de los servicios que se brindan a los usuarios. En forma independiente y responsable contribuye a evaluar los servicios de salud ayudando a las instituciones a obtener la confianza de los usuarios.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE  
ADICIONA EL ARTÍCULO 60 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN  
MATERIA DE AVAL CIUDADANO.**

En virtud del planteamiento anterior, y con el fin de evitar la sobrerregulación del tema en cuestión, los integrantes de la Comisión de Salud someten a consideración de la Honorable asamblea, el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 60 Bis de la Ley General de Salud, presentada por la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 29 de abril de 2016.

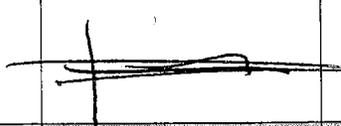
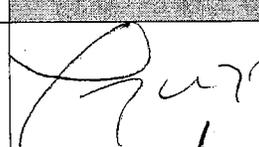
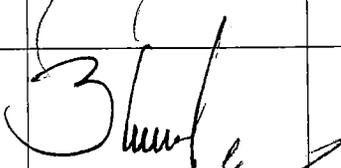
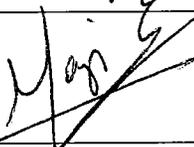
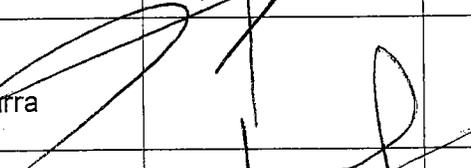
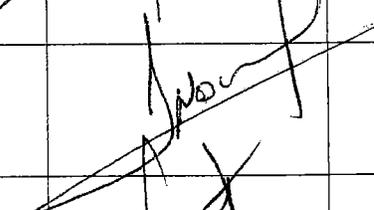
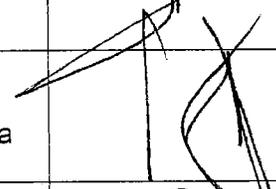
**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a 21 de septiembre de 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

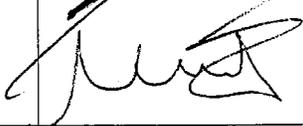
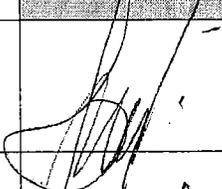
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE  
ADICIONA EL ARTÍCULO 60 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN  
MATERIA DE AVAL CIUDADANO.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
<b>PRESIDENTE</b>			
Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía			
<b>SECRETARIOS</b>			
Dip. Sylvana Beltrones Sánchez			
Dip. Marco Antonio García Ayala			
Dip. Rosalina Mazari Espín			
Dip. Ma. Verónica Muñoz Parra			
Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio			
Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa			
Dip. Eva Florinda Cruz Molina			
Dip. José G. Hernández Alcalá			
Dip. Araceli Madrigal Sánchez			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

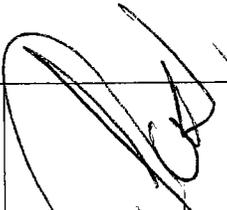
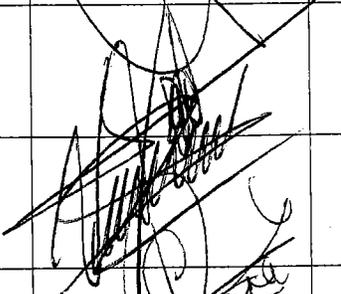
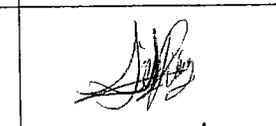
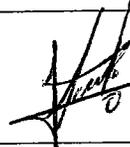
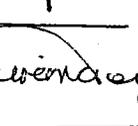
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE  
ADICIONA EL ARTÍCULO 60 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN  
MATERIA DE AVAL CIUDADANO.

Dip. Mariana Trejo Flores			
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis			
Dip. Melissa Torres Sandoval			
Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones			
Dip. Jesús Antonio López Rodríguez			
<b>INTEGRANTES</b>			
Dip. Xitlalic Ceja García			
Dip. Román Francisco Cortés Lugo			
Dip. Rocío Díaz Montoya			
Dip. Pablo Elizondo García			
Dip. Delia Guerrero Coronado			
Dip. Roberto Guzmán Jacobo			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE  
ADICIONA EL ARTÍCULO 60 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN  
MATERIA DE AVAL CIUDADANO.

Dip. Genoveva Huerta Villegas			
Dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya			
Dip. Alberto Martínez Urincho			
Dip. Evelyn Parra Álvarez			
Dip. Carmen Salinas Lozano			
Dip. Karina Sánchez Ruiz			
Dip. José R. Sandoval Rodríguez			
Dip. Adriana Terrazas Porras			
Dip. Wendolin Toledo Aceves			
Dip. Yahleel Abdala Carmona			